Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 56 -07-2015-MPT

Talara, veintidós de julio del dos mil quince.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-07-2015-MPT de fecha 21.07.2015, el Dictamen N° 13-07-2015-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, referente a Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°163-07-2015-GDHYE/SOMAPED-MPT de fecha 17 de julio del 2015, la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad, solicita la aprobación del Convenio de Aprobación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, el Concejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad y la Municipalidad Provincial de Talara para atender la demanda de la población con discapacidad fisca a través de sillas de ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China, para posteriormente ser aprobado y continuar con los trámites correspondientes;

- Que mediante Oficio N° 2256-2015-MIMP/SG de fecha 25 de julio del 2015 el secretario general David Palacios Valverde DE4L Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables remite tres ejemplares originales del Convenio de Aprobación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, el Concejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad CONADIS y la Municipalidad Provincial de Talara., el mismo que tiene como objetivo establecer relaciones de articulación para la distribución gratuita de equipos biomecánicos en adelante silla de ruedas para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado depende de ellas y además que se encuentren en situación de pobreza extrema o condiciones de vulnerabilidad;

- Que mediante Informe N° 825-07-2015-OAJ-MPT con fecha 20 de julio del 2015 la Oficina de Asesoria Juridica : que el presente convenio tiene por Objeto, establecer relaciones de articulación entre el Ministerio de informa de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Municipalidad Provincial de Talara, para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (en adelante, sillas de ruedas) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas, y que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad;

- Que, Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, el MIMP, EL CONADIS y LA MUNICIPALIDAD designarán a sus coordinadores, ello como o señala en la Cláusula Sexta del presente Convenio; cuya designación deberá constar por escrito y será comunicada dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del presente documento. Los/Las coordinadores/as estarán encargados de sistematizar las actividades. El cambio de los representantes de alguna de las partes deberá ser comunicado por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha en que éstos dejen de ejercer dicha función, a efecto de realizarse las coordinaciones a que hubiere lugar, salvo motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente señalado en la comunicación del cambio;

- En consecuencia, se considera procedente aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, el mismo que tiene por objetivo la distribución gratuita de equipos biomecánicos (en adelante, sillas de ruedas) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas, y que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad; por lo que, se recomienda remitir los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos de que emitan el Dictamen correspondiente y, posteriormente, sea puesto en consideración ante el Pleno del Concejo, en conformidad con lo dispuesto en el art. 9º numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial OPINA: PRIMERO.- Que, es Procedente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde José Bolo Bancayan la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, que será contribuir a una mejor comprensión por parte de la población del uso de los recursos públicos y a una rendición social de cuentas más efectivas por parte del gobierno municipal. TERCERO: Que, se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos de que emita el Dictamen correspondiente y, posteriormente, sea puesto en consideración ante el Pleno del Concejo, para su aprobación o no de la misma. Y CUARTO: Que, mediante Resolución de Alcaldía se designe al coordinador responsable de la ejecución del presente Acuerdo para éste Provincial;

- Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador. y, de acuerdo al Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

- Que, el Artículo 76.1º y 76.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones;

- Que, asimismo, en concordancia con el Artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, pues con ello, ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia, entre otros, que se han establecido en el presente convenio y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades;

- Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 preceptúa que, los Gobiernos locales, son gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

- Que la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: funciones y competencias siendo la primera de ellas formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad. Asimismo, establece el marco legal de protección, promoción y desarrollo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, bajo los principios de inclusión, equidad, no discriminación y respeto por la diferencia y la diversidad de la condición humana. El CONADIS es ente rector del Sistema Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad –SINAPEDIS y como tal, ejerce la autoridad técnica normativa a nivel nacional;

- Que, el Artículo 9º en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Local, Nacional E Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

- Que, el Artículo 41º de la norma antes acotada prescribe que:" Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 13-07-2015-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales, ha tenido a la vista el Informe de las áreas competentes como son: La Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

2. **AUTORIZAR** al señor alcalde suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

3. **DESIGNAR** mediante Resolución de Alcaldía al coordinador responsable de la ejecución del presente acuerdo para éste Provincial.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Convenio a Despacho de Alcaldía, la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal, Secretaria General y la Oficina de Tecnología y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA ----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Ministerio de la Mujer
CONADIS
GM
OAJ
GDHE
OMAPED
UTIC
Archivo
ERPP/lva